


Mediante escrito de 21 de septiembre pasado, esta Conselleria dio respuesta a sus quejas de fecha 09/09/2021 y 15/09/2021, remitiéndole la documentación aportada por la Universidad de Alicante sobre el movimiento de la lista de espera para matricularse en el Grado de Enfermería.

Ahora hemos recibido, reenviada por la Conselleria competente en Educación, una queja dirigida por usted a esa Conselleria el 15 de septiembre, igual a la que dirigió a esta Conselleria.

La respuesta ha de ser, en primer lugar, la reiteración de nuestro escrito de 21 de septiembre. Sin embargo queremos añadir algunas precisiones. Actualmente las competencias en materia de Universidades corresponden a esta Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital. Sin embargo, las universidades tienen personalidad jurídica y funcionan en régimen de autonomía (art. 2 de la Ley Orgánica de Universidades), por lo que la Administración de la Comunidad Autónoma no dirige el funcionamiento de los servicios de las universidades. Es por ello que, si usted quisiera formular alguna reclamación, en materia de transparencia u otra, por la actuación de una universidad pública, ha de dirigir su reclamación frente a la propia universidad.

En materia de transparencia, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, incluye a las universidades públicas entre las entidades sujetas a las obligaciones en ella establecidas (art. 2.1), y además de la vía contencioso-administrativa, regula la posibilidad de una





“reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa” (art. 24).

También la Ley valenciana 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, incluye a las universidades públicas valencianas entre las administraciones y entidades a las que se aplica (art. 2) e indica que las reclamaciones contra las resoluciones en materia de transparencia se interponen ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este enlace lleva a la página del Consejo de la Transparencia de la Comunidad Valenciana, donde puede encontrar información: <https://conselltransparencia.gva.es/es>

Reciba un atento saludo.

La Subsecretaria

Firmat per Verónica López Ramón el
04/10/2021 14:01:35

